



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

Recurso de Revisión:	R.R./035/2016
Recurrente:	[REDACTED] *
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Ixpantepec, Nieves, Silacayoapam, Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

V I S T O, el estado actual que guarda el presente Recurso de Revisión interpuesto por la recurrente [REDACTED] \*al Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento de Ixpantepec, Nieves, Silacayoapam, Oaxaca, y en relación a la certificación de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, se conoce que el plazo de tres días concedidos al Sujeto Obligado para que informara a este Instituto sobre el cumplimiento que le haya dado a la resolución de fecha diez de junio de dos mil dieciséis, transcurrió del veintinueve de junio al primero de julio de ese año.

En ese sentido, el veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, fue recibido en Oficialía de Partes de este Instituto, vía electrónica, el oficio número 127/2016, signado por el Ciudadano Moisés Francisco Ortiz Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Ixpantepec, Nieves, Silacayoapam, Oaxaca, en el que informó lo siguiente:

“Por medio de la presente se da cumplimiento a la resolución recibida el día 21/06/2016, con respecto al recurso de revisión número: R.R. 035/2016, interpuesta por la Recurrente [REDACTED] \* me permito informarle que en esta misma fecha se le envió la información que solicitaba, al correo electrónico: [REDACTED] \* en la cual adjuntamos el oficio numero: 126/2016 en la cual se explica los criterios de distribución del FISM y montos asignados a cada localidad y en formato PDF la información del Plan de Desarrollo Municipal, cumpliendo así con el mandato del IAIP”.

Así mismo, el Sujeto Obligado, adjunto con anexos, los siguientes documentos:

1. Oficio número 126/2016, dirigido a la recurrente, signado por el Presidente Municipal Constitucional, en el que se aprecia lo siguiente: “...me permito comunicarle lo siguiente:

Los criterios de distribución del FISM y el monto que se asigna a cada localidad son decididos mediante la integración de un Consejo de Desarrollo Social Municipal el cual posteriormente se encarga de realizar un Acta de Priorización de Obras en la cual se deciden las obras más prioritarias y los montos para las localidades que se encuentran más rezagadas. Pero todo con base a los criterios de SEDESOL para la distribución de los recursos del FISM.

(...)"

2. Oficio número 083/2016, signado por el Presidente Municipal Constitucional, por el que informa a este Órgano Garante que con base en el acta de Acuerdo de cabildo de fecha 24 de abril de 2016, se conformó el Comité de Transparencia y se nombró al Responsable de la Unidad de Transparencia.

3. Plan de Desarrollo Municipal.

Analizada la información exhibida por el sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Ixpantepec, Nieves, Silacayoapam, Oaxaca, se desprende dicha información fue entregada a la recurrente mediante correo electrónico [REDACTED] que tuvo señalado en su solicitud de información, como se corrobora con la impresión de pantalla del mismo correo electrónico, la cual se encuentra agregada al presente expediente visible a foja 33, y que mediante acuerdo de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, se dio vista a la parte recurrente con la documentación antes referida, para que dentro del plazo de tres días, manifestara lo que a su derecho conviniera.

Es necesario precisar que la recurrente [REDACTED] no hizo manifestación alguna respecto de la información que le fue proporcionada por el Sujeto Obligado, pues no obra constancia de la que se advierta inconformidad de su parte, por el contrario es dable resaltar que este silencio se equipara a una aceptación tácita de la respuesta que envió el Sujeto Obligado.

Hechas las consideraciones anteriores, se concluye que el Sujeto Obligado, **cumplió** debidamente con lo ordenado en la resolución de fecha diez de junio de dos mil dieciséis, pues como quedo acreditado en actuaciones que la recurrente quedo notificada de la respuesta emitida a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado, por tanto, se aprecia su conformidad de estar satisfecho su Derecho Humano de Acceso a la Información consagrado en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 3o de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Oaxaca, y 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca —publicada en el Periódico Oficial del Estado el dos de mayo del año dos mil dieciséis—, por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **SEGUNDO** Transitorio de la Ley Local, se **DECRETA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN** pronunciada el diez de junio de dos mil dieciséis, y al no existir materia en el presente expediente, se **ordena** su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Por último, se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, conforme al principio de máxima publicidad, salvo cuando contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial. En este caso se elaborarán versiones públicas, como lo dispone el artículo 5o párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada el quince de marzo de dos mil ocho —Ley aplicable a la materia—.

Así lo acordó y firma el Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**-

Comisionado Presidente



Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Secretario General de Acuerdos

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretaría General de Acuerdos

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido por el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Recurso de Revisión R.R./035/2016.-

FJAF/JALR/KOG